

POST GRADO  
INFORMES MENSUALES  
SOBRE LA “EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA”

Especialización en Sindicatura Concursal

---

**2023**

Alumno: CPN Vidaurre, Juan Pablo  
Tutor: CPN De Falco, Augusto

## **Índice**

<a href="#"><u>Introducción</u></a> .....	2
<a href="#"><u>Elaboración del Informe</u></a> .....	4
<a href="#"><u>Requerimiento</u></a> .....	8
<a href="#"><u>Proyecto de Informe</u></a> .....	10
<a href="#"><u>Conclusión</u></a> .....	14
<a href="#"><u>Bibliografía</u></a> .....	15

## Introducción

Tradicionalmente, en el marco de un concurso preventivo, el síndico estaba obligado a presentar dos informes: I) Informe Individual (Art.35 LCQ) y II) Informe General (Art 39 LCQ).-

La ley 26086, sancionada el 22 de marzo de 2006 y promulgada el 10 de abril del mismo año incorpora, dentro de otras reformas a la Ley 24522, dos informes que debe presentar en el concurso preventivo: I) Informe Inicial; II) Informe mensual.-

El inciso 12 del Art 14. De la Ley de Concursos y Quiebras enuncia que *“El síndico deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales”*.<sup>1</sup>, en estas tres breves líneas encierran una serie de actividades en que la sindicatura deberá desplegar todo su saber profesional en: impuestos nacionales, provinciales, municipales y sus correspondientes liquidaciones, sociedades y normas societarias; legislación laboral, sueldos y liquidación de cargas sociales; contabilidad, herramientas contables de análisis, normas de auditoría, interpretación de los Estados Contables, con el fin de que los terceros interesados puedan evaluar el desenvolvimiento de la situación de la empresa en la etapa posconcurzal. Este informe mensual contempla la nueva tarea encomendada a la sindicatura por la que adquiere un protagonismo ante las consecuencias que se pueden desprender conforme resulten los informes presentados y pone en relieve la importancia de nuestra incumbencia profesional en el ejercicio de la sindicatura que es insustituible.-

Para la confección es vital tener en cuenta la estructura del concursado, porque el requerimiento y su análisis dependerán, si el concursado es una persona física o jurídica con gran magnitud de operaciones en las que se deberá incorporar información complementaria o realizar procedimientos alternativos.

Como indica la ley, el Informe mensual constara de tres partes:

- ✓ La **evolución de la empresa**, analizando las actividades llevadas a cabo por el concursado. Es de fundamental importancia ya que informara sobre la viabilidad de la empresa por medio del análisis de su situación financiera y económica. La periodicidad del mismo permite que las partes y terceros interesados conozcan cómo se desenvuelve la empresa en la crisis y las posibilidades de salir de ella. En caso que este análisis muestre la imposibilidad de salir del estado falencial, pondrá en manifiesto el nulo sentido de seguir con el concurso.-
- ✓ La **existencia de fondos líquidos y disponibles**, constituye uno de los puntos más trascendentales del informe y se conecta directamente con el instituto del pronto pago, dado que con ellos serán atendidos. Se entiende por fondos líquidos aquellos que excedieran el giro normal habitual de la empresa concursada.
- ✓ En cuanto al **cumplimiento de las normas fiscales y legales**, no se entiende que se pretende en este apartado del informe.-

---

<sup>1</sup> Ley 24522. Ley de Concursos y Quiebras. Art 14 inc.12

La determinación de la existencia de fondos líquidos disponibles como el cumplimiento de las normas fiscales y legales no hace al análisis del presente trabajo que se centrara en “la evolución de la empresa”, primera parte del informe solicitado en el Art.14 inc. 12 de la Ley 24.522.-

## **Elaboración del Informe**

La elaboración de este informe requiere de información que deberá ser suministrada por la concursada, de cuyo análisis se pueden obtener los puntos a informar requeridos por la manda legal.

Es fundamental identificar cual ha sido la documentación e información que ha brindado la concursada, a efectos de determinar el alcance del trabajo realizado, es importante destacar que la administración de la empresa está a cargo de la concursada y quien debe brindar la información es el administrador.

En el art.33 de la Ley 24.522, que refiere a las facultades de información, es su primer párrafo menciona: *“El síndico debe realizar todas las compulsas necesarias en los libros y documentos del concursado y, en cuanto corresponda, en los del acreedor. Puede, asimismo, valerse de todos los elementos de juicio que estime útiles y, en caso de negativa a suministrarlos, solicitar del juez de la causa las medias pertinentes”*.<sup>2</sup>

El Art. 275 de la Ley 24.522 cita: *“Deberes y facultades del síndico. Compete al síndico efectuar las peticiones necesarias para la rápida tramitación de la causa, la averiguación de la situación patrimonial del concursado, los hechos que puedan haber incidido en ella y la determinación de sus responsables. A tal fin tiene, entre otras, las siguientes facultades: 1) Librar toda cédula y oficios ordenados, excepto los que se dirijan al presidente de la Nación, gobernadores, ministros y secretarios de Estado, funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales; 2) Solicitar directamente informes a entidades públicas y privadas. En caso que el requerido entienda improcedente la solicitud, debe pedir al juez se la deje sin efecto, dentro del quinto día de recibida;3) Requerir del concursado o terceros las explicaciones que estime pertinentes. En caso de negativa o resistencia de los interpelados, puede solicitar al juez la aplicación de los Artículos 17, 103 y 274, inciso 1;4) Examinar, sin necesidad de autorización judicial alguna, los expedientes judiciales o extrajudiciales donde se ventile una cuestión patrimonial del concursado o vinculada directamente con ella;5) Expedir certificados de prestación servicios de los dependientes, destinados a la presentación ante los organismos de seguridad social, según constancias de la contabilidad;6) En general, solicitar todas las medidas dispuestas por esta ley y otras que sean procedentes a los fines indicados.7) Durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del informe individual, debe tener oficina abierta al público en los horarios que determine la reglamentación que al efecto dictará la Cámara de Apelaciones respectiva.8) El síndico debe dar recibo con fecha y hora bajo su firma o de la persona autorizada expresamente en el expediente, de todo escrito que le sea presentado en su oficina durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del informe individual, el que se extenderá en una copia del mismo escrito.*

*El síndico es parte en el proceso principal, en todos sus incidentes y en los demás juicios de carácter patrimonial en los que sea parte el concursado, salvo los que deriven de relaciones de familia en la medida dispuesta por esta ley.*<sup>3</sup>. En este artículo queda manifiesto que es competencia del síndico efectuar las peticiones necesarias para la rápida tramitación de la causa, la averiguación de la situación patrimonial del

---

<sup>2</sup> Ley 24.522- Concursos y Quiebras. Art 33.-

<sup>3</sup> Ley 24.522- Concursos y Quiebras. Art. 275

concurado, los hechos que pueden haber incidido en ella y la determinación de sus responsables. Se faculta también al Síndico para que requiera del concursado o terceros las explicaciones que estime pertinente.

En la práctica resulta indispensable para que el síndico pueda emitir este informe la cooperación del concursado. Resulta imposible que el síndico cumpla con este informe sin la cooperación del concursado. La falta de cooperación del concursado dará lugar a alguna de las sanciones que prescribe el Art.17 de la LCyQ. La doctrina así lo pone de manifiesto.<sup>4</sup>

La ley no es específica sobre qué es lo que considera “evolución de la empresa”, se interpreta que pretende brindar información al juez y otros usuarios interesados sobre la marcha del patrimonio del concursado.

Dar el alcance de una auditoria a los Informes Mensuales cuyo ritmo es muy dinámico, lo hace de imposible cumplimiento por los procedimientos y normas que impone la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Hay que tener en cuenta las múltiples actividades que el síndico debe desarrollar durante el proceso concursal, que se superponen con la confección de los mismos, ya que además de estos informes, deberá recibir las verificaciones del Art.32 y observaciones de las mismas, realizar tareas investigativas, la confección del Informe Individual del Art.35 sobre cada crédito, el Informe General del Art 39., atender verificaciones tardías, entre otras.

Bajo la expresión de “evolución de la empresa” el síndico debe informar al juez todo lo atinente a la marcha de la empresa y su giro comercial. Dicha información será de utilidad por diversas razones. Así, podrá ser utilizada en la etapa del periodo de exclusividad por los acreedores concurrentes a la hora de decidir sobre la aprobación o no de la propuesta de acuerdo preventivo del concursado. También la información será de utilidad para terceros interesados de adquirir la empresa en instancia de salvataje. Asimismo, la información que mensualmente vuelque el síndico en el expediente concursal será de utilidad para el juez a la hora de decidir sobre el carácter abusivo de la propuesta ofrecida por el deudor y a la que han adherido los acreedores.<sup>5</sup>

La utilización del término empresa por la ley lleva a que la doctrina interprete que este informe solo es exigible cuando el concursado este organizado bajo la forma de empresa.<sup>6</sup> En este sentido es de vital importancia preguntarnos qué sucede con aquellos sujetos concursables que no entran dentro de la categoría de “empresas”, como ser jubilados o empleados y demás personas que no realicen actos de comercio. Cuando los concursados no entren dentro de la categoría “empresa”, el síndico debe manifestar esta situación al Juez para que lo exima de la emisión del informe.

A los efectos de analizar la evolución de la empresa, es imprescindible dejar en claro que debemos trabajar con información comparativa de un mes a otro, siendo el punto de partida los saldos que surgen de la presentación en concurso teniendo en cuenta la

---

4 ARDUNIO, Augusto H.L. Información societaria a socios y terceros, en L.L.2012-D, p.1073

5 MARCHIONATTI, Fernando y GERBAUDO, German E., Ley 26.086 Aportes sobre la reforma concursal, en DJ.31/05/2003 p.360.

6 MARMOL, Pablo, Algunas aspectos de la reforma efectuada al régimen de la ley de concursos y quiebras, en L.L.2006-D, p.1342; GEBHARDT, Marcelo, Ley de concursos y quiebras, Buenos Aires, Astrea, T.I, 2008, p.89; GRAZIABILE, Dario J., Manual de Concursos, 1º ed. Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2016, E-Book.

estructura del concursado, ya que dicho análisis variara sustancialmente respecto a los elementos que se deberá solicitar si el concursado es una persona física o si por el contrario se trata de una empresa con un sistema de gestión contable, con una gran magnitud de operaciones para lo que seguramente se deba incorporar información complementaria o realizar procedimientos alternativos.

La información a analizar debe incluir como mínimo:

- Estado de Situación Patrimonial Comparativo: Mostrara la evolución general de la empresa, de este deberá ponderarse la liquidez y solvencia del deudor. El estado de situación patrimonial en el Art.11 es la primera cuestión que el síndico debe vigilar, ya que será el momento inicial a partir del cual se irán expresando los cambios del patrimonio, este debe estar actualizado a la fecha de presentación en concurso acompañado por dictamen de Contador Público.- Los “pequeños concursos” (Art.288 de LCQ) están eximidos de presentar dictamen del Contador Público al cumplir con lo requerido en el Art.11, por lo que el Estado de situación patrimonial requerirá mayor esfuerzo en la auditoria a realizar.
- Estado de Resultado Comparativo: de los cuales se debe realizar el análisis de cada una de las partidas que lo compongan, ingresos, ventas, compras y gastos, a los efectos que las mismas coincidan con la documentación respaldatoria que la avalen y prestar particular atención a montos y conceptos no habituales que deban ser objeto de la correspondiente explicación.
- Estado de Flujo de Efectivo Comparativo: Muestra el uso que le ha dado el deudor al dinero que contaba al momento de la presentación en concurso y los que ha ido incorporando con posterioridad. Se evaluarán los orígenes y aplicaciones financieras.  
Permite tomar y transmitir a través del Informe el conocimiento sobre si se mantiene o no la situación de crisis a través de la evolución de la actividad operativa que permita o no generar un flujo de fondos positivo.-
- Detalle del monto y pago de sueldos y/o jornales mensuales: la sindicatura deberá analizar si la nómina de trabajadores cobro sus haberes cotejando con la copia de los recibos de sueldos o transferencias bancarias y si es conducente con la nómina incluida en el Formulario 931 de AFIP.-
- Detalle de los pasivos asumidos con posterioridad a la presentación en concurso: es importante que el síndico indique en su informe, el análisis de la composición y la evolución a través del proceso del concurso indicando si se encuentran dentro de los plazos habituales a la operatoria de la empresa o por el contrario se han incrementado los mismos debiendo señalar la situación.-
- Cumplimiento de contratos de seguros: Es importante velar por la cobertura de todos los bienes de la empresa. Ver los existentes al momento de la presentación y la información sobre renovaciones y modificaciones.

Este punto del informe es de vital importancia porque ira demostrando la capacidad de recuperación de la empresa. A través de su análisis se podrá monitorear el origen del problema de la empresa.

Los datos a utilizar por el síndico para calcular los índices en su informe irán cambiando dependiendo del momento del concurso que se encuentre.-

### **Requerimiento:**

Como indica el Art.15 de LCyQ es el concursado quien conserva la administración de su patrimonio, pudiendo ser desplazado de la misma ante la falta u omisiones de información que sean requeridas (Art.17 LCyQ). En el caso de sociedades legalmente constituidas el Síndico deberá solicitar que se le informe sobre la realización de los actos societarios a fin de interiorizarse sobre la marcha del deudor.

Una vez aceptado el cargo el Síndico y tomado contacto con el concursado, entregara al mismo el requerimiento con la documentación que necesitara para la elaboración de los primeros informes. Es recomendable que agregue en el expediente del concurso una copia del requerimiento para que el Juez este en conocimiento de la actuación del síndico en cumplimiento de sus obligaciones.

La información que ya se tiene y que está en el expediente son los tres últimos balances o estados patrimoniales exigidos en el Art 11 inc. 3) y 4). A partir de allí se puede evaluar la evolución con la información que se detalla a continuación a modo de ejemplo de un requerimiento para la elaboración del informe del Art.14 inc.12).

**Lobería, XX de XX de XXXX**

**Sr. Presidente de XXX**

**S/D**

**Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En mi carácter de Sindico en los autos caratulados "XXXXXXXXXX", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° XX, a cargo del Dr. XXX, en cumplimiento de los deberes propios de mi cargo y en uso de las facultades conferidas por la Ley 24.522, con el objeto de efectuar diversos requerimientos de información.-**

**Se requiere de una pronta estructuración de un sistema de información que permita a esta sindicatura las investigaciones y análisis que la ley confía y que han de ser materia de informes durante esta etapa informativa del proceso, dentro del marco creado por la reforma de la Ley de Concursos y Quiebras mediante la Ley 26.086 y sin perjuicio de completar en el futuro de los nuevos requerimientos mediante nuevas presentaciones.**

**Por lo expuesto, solicito extremar los esfuerzos para proporcionar la información solicitada dentro de los plazos que se indican, además de poner la correspondiente documentación a plena disposición para facilitar controles y verificaciones que se estimen pertinentes.**

**A fin de cumplimentar las exigencias del inc.12 del Art.14 LCyQ, se deja planteada la necesidad de que convengamos en un corto plazo el mejor modo de obtener información mensual y su respaldo documental:**

- a) Libro IVA Ventas;**
- b) Libro IVA Compras;**
- c) Información sobre el margen bruto;**
- d) Libro de remuneraciones;**

- e) **Aumentos y disminuciones sufridas en el activo;**
- f) **Aumento y disminuciones sufridas en el pasivo;**
- g) **Gastos fijos;**
- h) **Gastos Variables;**
- i) **Costo de la mercadería vendida**

**La información procedente deberá organizarse durante el mes de XX a fin de comprender los meses de X, X, X y X (los últimos cuatro) y luego producirse mes a mes.-**

**Resulta necesario coordinar en lo inmediato, con el responsable contable que Ud. me indique, los tiempos y las formas pertinentes.**

**Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.-**

**SINDICO CONCURSAL**

El requerimiento de la información debe ser prudente, se trata que la elaboración del informe por parte de la sindicatura no altere el normal funcionamiento administrativo de la empresa.

## **Proyecto de Informe**

La ley, con respecto al informe, solo menciona la oportunidad y los datos que se deben incluir, no detallando especificaciones para elaborar el informe. Por lo que el Síndico se encuentra en una situación de libertad, a la hora de que documentación requerir al concursado, que pruebas y análisis realizar y como estructurar el informe.

Dentro de los aspectos formales del informe, podemos hacer mención de la mensualidad, los mismos deben coincidir con el mes calendario, la uniformidad en cuanto a sus pautas de confección que deben mantenerse a medida que se sucedan en el tiempo, de manera que su interpretación y comparación resulte más sencilla.

Se presenta a continuación un modelo de Informe mensual conforme al Art.14 inc.12 de la Ley 24.522. Si bien el presente trabajo se ha basado solo en el análisis de la primera parte de lo solicitado en el informe referida a la “evolución de la empresa” se mostrara en forma íntegra a fin de abarcar todas las cuestiones y formalidades requeridas por la Ley.-

### **PRESENTO INFORME N° X ART.14. INC12)**

Sr. Juez Civil y Comercial:

XXXXX, Contador Público Nacional, inscripto al Tomo XX Folio XX del CPCEPBA designado como sindico en este proceso, en autos caratulados “XXX s/ Concurso Preventivo” Expe. XXXX, con domicilio constituido en XXXX, domicilio electrónico [xxxx@cce.notificaciones](mailto:xxxx@cce.notificaciones) a V.S. respetuosamente decimos:

#### **I. OBJETO:**

Conforme lo dispone la ley concursal, en tiempo y forma vengo a presentar el informe mensual correspondiente a XXXXX dispuesto por el Art.14, inciso 12) de la LCyQ que comprende tres aspectos:

- 1) Evolución de la empresa.
- 2) Pronto Pago- Existencia de fondos líquidos disponibles.
- 3) Cumplimiento de normas legales y fiscales.

#### **II. ALCANCE**

Para el desarrollo de los tres aspectos que comprende este informe he solicitado a la concursada la siguiente información y documentación para ser compulsada:

- 1) Flujo de Fondos;
- 2) Libros IVA Compras y Ventas (con respaldo documental)
- 3) Recibos de cobranza;
- 4) Documentación laboral (recibos de sueldos, F.931, contratos de ART, pago de cuotas sindicales y seguros de empleados, DDJJ).
- 5) DDJJ y pagos de los distintos impuestos nacionales que graven la actividad (IVA, Ganancias, GMP), impuestos provinciales (Ing. Brutos, Salud Publica) y municipales.
- 6) Informe de Ingeniero sobre seguridad e higiene.
- 7) Mayor de sumas y saldos de las cuentas del activo, pasivo y resultados de la concursada correspondiente al mes de XXXX.-

### III. 1. ANALISIS DE EVOLUCION DE LA EMPRESA

Este apartado tiene por objeto evaluar la evolución de la empresa considerando que el objeto del concurso preventivo es justamente lograr superar el estado de cesación de pagos en que se encuentra la deudora.-

Con las aclaraciones expuestas y el alcance mencionado, he analizado el comportamiento de los ingresos por los servicios prestados desde XX al XX y los he comparado con iguales meses de años anteriores y con el acumulado del corriente.-

Los ingresos por servicios prestados presentan valores superiores al año pasado a partir de XXX hasta la fecha del relevamiento, esto significa, en valores relativos, que el acumulado desde xxx hasta el relevamiento xxxx, asciende a (\$xx), que es un xx% mayor a los mismos meses del año anterior. Dicha recuperación y reversión de la tendencia negativa que se traía hasta xxx, se debe a que en los últimos meses las ventas crecieron, por encima del xx%, destacándose xx, donde las ventas llegaron a \$xx, un xx% más que el mismo mes del año pasado.

Los diferentes montos de ventas, mes a mes pueden apreciarse comparativamente en el cuadro expuesto a continuación:

Evolución de ventas mensuales:

<b>VENTAS</b>	<b>20XX</b>	<b>20X1</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>VARIACION</b>	<b>INFLACION</b>
<b>MES 1</b>					
<b>MES 2</b>					
<b>MES 3</b>					
<b>MES 4</b>					
<b>MES 5</b>					
<b>TOTAL</b>					

Al analizar las compras, rubro a partir del cual se pueden deducir algunos de los costos, se observa que estos siguen sufriendo incrementos (algunos de ellos significativamente elevados), con una tendencia mayor a la que suben los ingresos, lo que afecta directamente en el resultado acortando la rentabilidad o incurriendo en pérdidas. Para ahondar en este tema sería necesario analizar los estados contables correspondientes a este periodo, como también seguir de cerca el comportamiento de las compras en los meses subsiguientes. La concursada no confecciona balances mensuales que permitan profundizar este análisis, lo cual limita el trabajo a realizar.

En los meses relevados considerados (xxx) se notan incrementos mayores al xxx% si se los compara con iguales meses del año pasado.

En los meses incluidos en el relevamiento, las compras registraron un aumento del xx% con respecto al año anterior; esta situación y los valores detallados por mes pueden observar en el cuadro a continuación:

<b>COMPRAS</b>	<b>20XX</b>	<b>20X1</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>VARIACION</b>	<b>INFLACION</b>
<b>MES 1</b>					
<b>MES 2</b>					
<b>MES 3</b>					
<b>MES 4</b>					
<b>MES 5</b>					
<b>TOTAL</b>					

En el análisis del personal, por la naturaleza de su contratación (empleados permanentes), no permite determinar las variaciones de la actividad a través del nivel de contratación: sin embargo se debe destacar que en MES 3 se notó un incremento en la planta del personal como se lo manifestó en el informe correspondiente, el cual se mantiene a la fecha, lo que muestra una consolidación de la situación. A esto se le suma las faltas y suspensiones normales que pueden haber ocurrido. Los incrementos

registrados entre un mes y el mismo mes del año anterior se encuentran justificados en la variación de la escala salarial, ya que al haber transcurrido más de tres años de la presentación en concurso, el CCT se encuentra vigente.-

REMUNERACION PERSONAL	20XX	20X1	VARIACION
MES 1			
MES 2			
MES 3			
MES 4			

En el análisis de los mayores auxiliares solicitados a la concursada, he podido verificar las siguientes variaciones que demuestran la tendencia y evolución de la empresa patrimonialmente.

RUBRO	VARIACION	%
<b>ACTIVO</b>		
Activo Corriente		
.....		XX %
Activo No Corriente		
.....		
Variación Neta		XX %
<b>PASIVO</b>		
Pasivo Corriente		
.....		XX %
Pasivo No Corriente		
.....		XX %
Variación Neta		XX %
<b>Variación Ctas. Patrimoniales</b>		XX %

Dado que la empresa no practica balances intermedios al ejercicio económico, no se puede efectuar un análisis de rentabilidad sobre el cual recién se opinara una vez cerrado el ejercicio económico; serio entorpecer o adicionar una carga administrativa innecesaria a la empresa.-

## 2. PRONTO PAGO – EXISTENCIA DE FONDOS LIQUIDOS DISPONIBLLES

En esta oportunidad corresponde verificar en la empresa la existencia de fondos líquidos disponibles para hacer frente al pago de los créditos laborales beneficiados con el pronto pago.

Analizando el flujo de fondos de los meses MES 1/ 20XX a MES 3/ 20XX y lo proyectado por la empresa para el periodo MES 4/20XX, y verificado por esta sindicatura, cuya copia se adjunta, se puede concluir que existen fondos disponibles para aplicarlos al pronto pago en el MES 4/20XX por \$7.700, que surge del siguiente detalle:

Valores en cartera \$.....  
 Efectivo \$.....  
 TOTAL \$.....

Es necesario remarcar que, conforme se puede apreciar del flujo de fondos, esta aplicación no afecta el normal funcionamiento de la empresa y los pagos

presupuestados son los estrictamente necesarios para el desarrollo normal de la misma.

A la fecha se encuentra firme la sentencia de la Excma. Cámara, que ha confirmado la sentencia de primera instancia que se resuelve verificar el crédito de Expe.1840/08-16, por la suma de \$32.415,34 con privilegio especial y general.

Ante la manda introducida por la ley 26.086 al modificar el Art.16 de la LCyQ, corresponde analizar si los conceptos reconocidos a..... gozan de pronto pago, de lo cual resulta que únicamente los rubros mencionados a continuación tienen ese tratamiento:

SUELDOS XX/XX a XX/XX	2.884,50
SUELDO XX/XX	576,90
PREAVISO	1.153,80
IDEM.ANTIGUEDAD	5.769,00
SANCIONES L 24013	14.278,27
<b>CONCEPTOS CON DERECHO A PRONTO PAGO</b>	<b>24.662,40</b>

A lo mencionado precedentemente se deben agregar los créditos con pronto pago pendientes en el mes anterior que suman \$.....

En consecuencia de los créditos con derecho a pronto pago, corresponde distribuir entre ellos en función a la graduación y a prorrata.-

**Resumen: Créditos con derecho a Pronto Pago**

ACREEDOR	PRIV.ESP.	PRIV.GRAL	TOTAL
XXX			
XXX			

PLAN DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE XX

Distribución de los fondos líquidos disponibles

ACREEDOR	PRIV.ESPECIAL	IMP. A COBRAR	%
XX			
XXX			
<b>TOTAL</b>			

**3. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y FISCALES**

En este punto corresponde reiterar que para elaborar el presente informe la compulsas de la documentación respaldatoria de la concursada ha sido efectuada contra registros extra contables y es, con esta salvedad, que la Sindicatura no ha detectado incumplimiento de las normas legales.

Asimismo, se compulsaron sus inscripciones fiscales y declaraciones juardas mensuales presentadas ante los organismos de recaudación, constatando el cumplimiento de las normas fiscales por parte de la concursada. Se acompañan en Anexo las constancias que así lo acreditan.

Sin perjuicio de lo expuesto y de advertirse ulteriormente la existencia de algún incumplimiento a las normas legales y/o fiscales por parte de la deudora, esta Sindicatura lo hará saber en el informe que corresponda al mes en que tome conocimiento.

**IV. PETITORIO:**

- Tener por presentado en legal tiempo y forma el informe previsto por el artículo 14, inciso 12) de la Ley 24.522 correspondiente al periodo comprendido entre XX/XX/XXXX y el XX/XX/XXXX,
- Tenga por manifestada la opinión de la sindicatura acerca que la concursada puede hacer efectivo a cuenta de los créditos con derecho a pronto pago, en el mes de MES 4, la suma de \$7.700, según los presentado en el punto 2.

Provea V.S. de conformidad

**SERA JUSTICIA**

## **Conclusión**

El objetivo del Art.14 inc 12, el cual fue incorporado por la Ley 24.086 es crucial para el concurso, ya que su objetivo es determinar e informar si el concursado podrá tener la capacidad de generar fondos.-

La información brindada sobre la evolución de la empresa será de gran relevancia para el juez, permitiendo otorgar a todas las partes del proceso, incluyendo acreedores, elementos de convicción para evaluar si el deudor puede seguir administrando o no sus negocios, las posibilidades de homologación del acuerdo y de ayuda a los acreedores quirografarios a valorar o no la propuesta concordataria.

Se pone en evidencia que con la reforma, las numerosas y extensas funciones desplegadas a la sindicatura desde la aceptación del cargo a mandamientos de constatación, proceso de verificación del Art.32 y recepción de observaciones (Art.34), la etapa investigativa (Art.33), el Informe Individual del Art. 35, el Informe General del Art.39 y tantas otras funciones que le otorga la LCyQ, se adicionan la confección de los Informes Mensuales, en los cuales el funcionario debe realizar una auditoria por mes y el seguimiento de todos los procesos laborales del concursado, dejando en evidencia el rol y la envergadura de herramientas con que contamos los Contadores Públicos para desempeñarnos en el marco del proceso concursal y que resaltan la importancia insustituible de nuestra incumbencia. Aunque la modificación de la ley, no hace alusión en cuanto a cambios en los honorarios mínimos del Sindico, lo que resulta muy criticado por la doctrina bajo el argumento que se incrementaron las tareas del síndico pero no sus honorarios, desalentando de este modo el ejercicio de la sindicatura concursal.-

Concurriendo con las orientaciones planteadas por los expertos en la materia, considero que sería ventajoso para el proceso concursal, se fije como exigencia a la apertura del concurso obligar al deudor a presentar un esquema de trabajo que comprenda temporalmente el proceso concursal, donde manifieste los recursos que espera obtener en el futuro y las aplicaciones de los mismos. Cumpliendo este recaudo seria la sindicatura quien se encargaría de controlar el mismo y velar por las desviaciones que pudieran perjudicar a la masa de acreedores. De esta forma se estarían ahorrando recursos, evitando poner en funcionamiento un concurso preventivo que no tiene posibilidades de éxito y dilatar el proceso liquidatorio por el solo hecho de ganar tiempo, y también acotando las tareas del síndico, al cumplimiento del plan de acción, en lugar de realizar un acabado trabajo de auditoria que implica mayor carga de trabajo y no tenido en cuenta dentro de sus honorarios.-

## **Bibliografía:**

- Ley 24522. Ley de Concursos y Quiebras.
- ARDUNIO, Augusto H.L. Información societaria a socios y terceros, en L.L.2012-D, p.1073
- MARCHIONATTI, Fernando y GERBAUDO, German E., Ley 26.086 Aportes sobre la reforma concursal, en DJ.31/05/2003 p.360.
- MARMOL, Pablo, Algunas aspectos de la reforma efectuada al régimen de la ley de concursos y quiebras, en L.L.2006-D, p.1342; GEBHARDT, Marcelo, Ley de concursos y quiebras, Buenos Aires, Astrea, T.I, 2008, p.89; GRAZIABILE, Dario J., Manual de Concursos, 1º ed. Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2016, E-Book.
- MENA, Celina María "Informes de la Sindicatura Concursal". Colección biblioteca profesional y empresaria. Sociedades y Concursos. Errepar.2009.-